

ANEXO 10: PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS (Frente a sospecha y/o detección de vulneraciones de derechos dentro y/o fuera del Colegio)

Niveles: Ed. Parvularia, Ed. Básica, Ed. Media.

Objetivo: Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Peñalolén el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, siendo el objetivo primordial, resguardar su integridad y promover la restitución del derecho vulnerado.

Definición de Vulneración de Derechos: Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se definen diez derechos básicos: derecho a la salud, a protección y socorro, a una buena educación, a una familia, a no ser maltratado, a creer en libertad, a no ser discriminado, a tener una identidad, a ser niño, niña y no ser abandonado.

1. **Denuncia:** La denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos de los cuales pudiese ser víctima un estudiante, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere de la situación que causa vulneración.
2. **Obligatoriedad de denunciar frente a situaciones que pueden ser constitutivas de delito:** De acuerdo al Art.175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
3. Plazo para realizar la denuncia: De acuerdo al Art.176 del Código Procesal Penal, las personas indicadas en el Art. 175, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomanen conocimiento del hecho que pudiera ser constitutivo de delito.

-Situaciones frente a las cuales debe ser activado: Frente a la detección o sospecha de que alguno de nuestros estudiantes pudiera estar siendo víctima de algún tipo de vulneración, ya sea que un niño, niña o adolescente lo haya relatado a un adulto de la comunidad, a un compañero u otro estudiante lo relate a un adulto.

Las vulneraciones pueden ser de distinta naturaleza u origen, pero siempre es una situación grave que debe ser abordada en el más breve plazo, por lo que se deben

adoptar medidas de resguardo y protección inmediatas en favor de los NNA. Las situaciones de vulneración que ocurren con mayor frecuencia, son las siguientes:

- Negligencia parental, que puede materializarse en situaciones tales como: falta de atención médica o de salud, no realizar tratamientos indicados por especialistas, falta de atención en el vestuario o higiene del niño o niña.
- Inasistencias reiteradas al colegio o falta de conexión a clases virtuales o híbridas sin que medie una causa que la justifique.
- Maltrato físico o verbal, o estar expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar (VIF) u otras situaciones de igual impacto para un niño o niña.

1. Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

- Activación: Dirección de Ciclo.
- Monitoreo: Dirección y Equipo de Ciclo.
- Registros: Dirección y Equipo de Ciclo.
- Evaluación: Dirección y Equipo de Ciclo.
- Cierre del protocolo: Dirección de Ciclo.
-

2. Observaciones:

El Colegio iniciará y continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SchoolNet en el caso de los padres y apoderados.

ACCIONES FRENTA A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS			
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO
<i>Si un estudiante relata a un docente, funcionario u otro estudiante del Colegio, la situación develada por otro compañero de haber sido víctima de alguna situación de vulneración de derechos; o ante la sospecha de que algún estudiante pudiese ser víctima de vulneración de derechos, se procederá de la siguiente manera:</i>			
REGISTRO DE ANTECEDENTES:			
Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo.			
Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles.	Quien reciba el relato.	Inmediato.	
Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a la Dirección de Ciclo correspondiente.			
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:			
Dirección de Ciclo reunirá al Equipo de Ciclo y Profesor Tutor correspondiente, a fin de activar protocolo de actuación.	Dirección de Ciclo.	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información.	
Deberá informar a Rectoría de ello.			
RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES:			
El Equipo de Ciclo deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quien recibe el relato de la posible vulneración, profesor tutor y con el estudiante (de ser pertinente). Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.	Equipo de Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	
Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.			
INFORMACIÓN A LA FAMILIA:			
Dirección de Ciclo, deberá informar la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada.	Dirección de Ciclo.	Durante la jornada en la que se activa el protocolo.	
El apoderado, madre y/o padre serán informados de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de ciclo correspondiente.		Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.	
De ella, deberá quedar registro firmado por los intervenientes.			

APLICACIÓN DE MEDIDAS:	Dirección de Ciclo, apoyado por el Equipo de Ciclo, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes: a. Derivación a profesional externo. b. Remisión de antecedentes a OPD, a fin de que intervenga en función de resguardar y restituir los derechos vulnerados del estudiante. c. Denunciar ante Carabineros; policía de Investigaciones o Ministerio Público, aquellas conductas o situaciones que pudieran ser constitutivas de delito, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. d. Dependiendo de la evaluación del caso y de la respuesta de los padres o guardadores del NNA, se podrá presentar una medida de protección ante el tribunal de familia correspondiente.	Dirección de Ciclo.	Durante las 24 horas posteriores a la activación del protocolo.
SEGUIMIENTO:			
Se confeccionará un plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Ciclo con seguimiento mensual.	Equipo de Ciclo.	5 días hábiles desde la activación del protocolo.	
Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con profesor tutor y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado por el Equipo de Ciclo.	Dirección de Ciclo	Al mes de activado el protocolo de acción.	
CIERRE DEL PROTOCOLO:			
La Dirección de Ciclo, con el apoyo del Equipo de Ciclo, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Rectoría, Profesor Tutor y Apoderado.	Dirección de Ciclo	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	

(*) Se intencionará que el Profesor Tutor acompañe en entrevista toda vez que tenga disponibilidad.

Precisiones al Protocolo

1.- ENTREVISTAS CON LOS NNA: Durante las entrevistas realizadas al estudiante, se autorizará que se encuentre acompañado de uno o más de sus padres o apoderados.

2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL NNA: Si la vulneración ocurriera al interior del establecimiento educacional, se podrán decretar algunas de las siguientes medidas:

- Separación Provisional del cargo del docente o asistente, de manera que no tenga contacto con el estudiante mientras dure la investigación.
- Igual medida podrá aplicarse, pero de manera que no tenga contacto con ningún estudiante menor de edad.
- Supervisión o acompañamiento en aula de manera de evaluar la dinámica que se desarrolla entre el docente y sus estudiantes.
- Coaching o tutoría para el docente de manera de revisar sus prácticas pedagógicas.

La determinación en aplicación de las medidas anteriores, se tendrá en cuenta la naturaleza y/o gravedad de la denuncia, el nivel de afectación del o los estudiantes y la edad de los mismos, con pleno respeto a los principios de Interés Superior del Niño y de Proporcionalidad.

3.- DERIVACIÓN A LA RED DE ATENCIÓN DE SALUD :Ya sea que la vulneración ocurra dentro o fuera del establecimiento, el niño será derivado para su atención a la red pública de salud , de manera que pueda ingresar a un programa de atención y reparación en conjunto con su familia. Lo anterior, en el caso que los padres y/o apoderados no puedan financiar atención de salud mental de manera particular, con el objeto de evitar dilaciones en su diagnóstico y tratamiento.

4.- CONDUCTA DE LOS COLABORADORES: DISPOSICIONES DEL RIOHS.

Los conducta de los colaboradores del Colegio, se encuentra normada en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) e incorporada en el RICE bajo el título : Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones a las Faltas de los Docentes, Asistentes de la Educación y demás colaboradores o personal del Colegio, disposiciones en el cual se exige que deben mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad y sus estudiantes.

Ante la infracción de este deber, se contempla que el empleador pueda aplicar sanciones como la amonestación verbal, amonestación por escrito, multa o despido si correspondiere de conformidad a la ley.

5.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA PENAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA.

a) Obligación de Denuncia –Procedimiento.

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.

- La denuncia será presentada por el Encargado de Convivencia del establecimiento. En caso que ella o él no se encuentre, debe realizarlo la Dirección del colegio a través de su abogada.

- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función deben dar aviso inmediato a Encargado/a de Convivencia Escolar de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.

- La evidencia de la denuncia respectiva, se conservará junto con los demás antecedentes que se recopilen, copia del oficio, del comprobante de denuncia ON LINE en Fiscalía u otro semejante.

- La denuncia se presentará de manera preferente en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: <http://www.fiscalia.dechile.cl/Fiscalia/index.do>, debiendo dejar constancia de su ingreso (Correo de Fiscalía) en la carpeta respectiva de la activación del protocolo, salvo que sea un delito flagrante en cuyo caso se llamará a Carabineros de Chile 133, Plan Cuadrante o PDI.

MEDIDAS ANTE TRIBUNALES DE FAMILIA-PROCEDIMIENTO.

b) Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento presentará una medida de protección, tan pronto advierta la situación , en favor del o la estudiante afectado, con el objeto de que el tribunal decrete medidas de protección y resguardo , como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación sicológica o de carácter reparatorias , evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.

- La medida de protección será ingresada a través de la página www.pjud.cl de manera directa por la Dirección del establecimiento a través de su abogada.
- La medida debe ser presentada en el tribunal de familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

6.-COMUNICACIÓN CON LOS PADRES: Dada la urgencia de la detección de una situación de vulneración, el colegio se comunicará telefónicamente con los padres del estudiante (s) afectado de manera de poner en antecedentes de la situación y coordinar acciones. La entrevista se realizará en el plazo de 24 hrs., salvo que los padres no concurren al establecimiento. Si los padres no contestan llamados, o correos electrónicos, se enviará una carta certificada al domicilio registrado por ellos en el Schoolnet o plataforma de información con la que cuenta el colegio.

7.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO. El colegio contempla en el Capítulos IX Medidas de carácter formativas, pedagógicas y/o de apoyo y que se identifican a continuación frente a la ocurrencia de vulneraciones tanto dentro como fuera del colegio:

- Medidas formativas: se entienden por estas todas aquellas acciones guiadas por un adulto que promueven el desarrollo de competencias socioemocionales y éticas, que el estudiante debe aún desarrollar, las medidas serán aplicables siempre y deberán ser informadas al apoderado.
- Diálogo pedagógico individual y grupal que favorezca la reflexión en torno a la conducta evaluada y la búsqueda de soluciones en torno a los efectos de ella.
- Conductas de reparación y servicio en beneficio de la comunidad que favorezcan el desarrollo de habilidades reflexivas y colaborativas en torno a los efectos de la falta.
- Resolución colaborativa de conflictos: diálogo conciliador, mediación, arbitraje pedagógico.
 - Medidas de acompañamiento psicoeducativo: orientadas a brindar apoyo especializado al estudiante y a su familia, cuando se identifican factores psicosociales asociados al comportamiento del estudiante; aplicable según pertinencia y acordado con el apoderado.
 - Acompañamiento Psicoeducativo desde el Colegio.
 - Derivación a especialistas externos al estudiante y/o a la familia.

8.- RESPETO AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y DE CONFIDENCIALIDAD.

El colegio en su rol de garante de derechos, deberá orientarse en cada resolución que adopta por el principio rector del interés superior del niño, de acuerdo a lo que dispone la Convención de Derechos del Niño y la Ley N° 21.430 que establece el Estatuto de garantías y protección integral para la niñez y adolescencia. Esto muy particularmente frente a situaciones de colisiones con otros intereses o derechos.

Asimismo, deberá mantener absoluta reserva respecto de los datos personales, sensibles, honra y vida privada de los estudiantes y sus familias, teniendo muy presente las disposiciones ya señaladas y la ley N° 19.628 y sus modificaciones posteriores sobre tratamiento de datos personales.